

REGLAMENTO DE BECAS

POSTULACIÓN 2009

De la Ley N° 19.532:

Financiamiento Compartido

Título:

Del Sistema de Exención de pagos en el Financiamiento Compartido.

Artículo 59:

Los Sostenedores de Establecimientos Educativos acogidos o que se acojan al Sistema de Financiamiento Compartido, deberán eximir total o parcialmente de pago de los valores que mensualmente deban efectuar, a los alumnos que se determine conforme a un sistema de exención de pago, cuyas bases generales estarán contenidas en este Reglamento.

Informo a Ud. "El Reglamento de Becas" de los Establecimientos pertenecientes a la Red Educativa Teniente Dagoberto Godoy, que regirá para las postulaciones del año escolar 2009.

NORMATIVA INTERNA:

Primero:

El presente Reglamento de Exención de Pago en el Financiamiento Compartido tiene como finalidad dar a conocer a los padres y apoderados la proyección y normas que se emplearán para la obtención de beca.

Segundo:

Este reglamento será el único instrumento que usarán los Directivos Docentes a cargo de cada establecimiento educacional perteneciente a la Red Educativa Teniente Dagoberto Godoy, para el otorgamiento de exención de pago en el Financiamiento Compartido, el cual se enviará al Departamento Provincial de Educación respectivo.

De los PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN DE EXENCIÓN DE PAGO

Todo padre o apoderado que considere que es candidato a la obtención de este beneficio, puede presentar su postulación durante todo el periodo abierto a matrículas, aportando todos los antecedentes necesarios, los que serán sometidos a estudio y análisis por parte del Equipo Evaluador.

El Director, con carácter reservado, dará a conocer por separado a cada padre o apoderado el resultado de esta postulación y adjudicación de este beneficio, dicha información será entregada dentro del mismo periodo de matrícula y antes del inicio de clases.

De los CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El Evaluador será la Asistente Social, quien evaluará los antecedentes de cada postulación, considerando lo siguiente:

Requisitos para optar a beca: (Ordenados por prioridad de criterio)

- a.** Los alumnos cuya familia pertenezca al Sistema Chile Solidario.
- b.** Los alumnos de familias caracterizadas dentro del tercio más vulnerable según la Ficha de Protección Social.
- c.** Los alumnos de familias donde sus padres o apoderados hubieren sido clasificados en el tramo A del Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- d.** Alumnos que no hayan quedado comprendidos en las letras anteriores, se considerará, en orden sucesivo:
 - a. Los ingresos familiares del hogar.
 - b. La escolaridad de la madre.
 - c. Escolaridad del padre o apoderado con quienes viva el alumno.
 - d. La condición de ruralidad de su hogar.
 - e. El grado de pobreza de la comuna donde resida el referido alumno.

De la POSTULACIÓN AL BENEFICIO

Podrán postular todos los alumnos cuyos padres o apoderados que acrediten los requisitos anteriores y carezcan de los recursos necesarios para la cancelación del pago de mensualidades derivadas del Financiamiento Compartido

De los antecedentes:

Todos los postulantes al beneficio de la exención de pagos en el Financiamiento Compartido, deberán presentar los siguientes antecedentes:

- 1.- Ficha de Postulación con sus respectivos antecedentes de acreditación (fotocopia simple), previa visa de la persona que se asigne para este fin.
- 2.- Informe anexo del profesor jefe.

Calificación de antecedentes de los postulantes y beneficios de Exención

Se adjudicarán Becas de 100%, 50% y 25% de exención de pago de Financiamiento Compartido, a los postulantes que lo ameriten por concurso de antecedentes.

El equipo evaluador determinará los beneficios y montos asignados previos análisis de todos los antecedentes y selección de los postulantes.

A lo menos, las dos terceras partes de la exención resultantes de la aplicación del Sistema de Becas, deberán otorgarse atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar. Igualmente al tercio restante se le considerará su situación socioeconómica, conjuntamente con rendimiento escolar, asistencia y números de hermanos estudiando en el mismo establecimiento.

El colegio, se reserva el derecho de realizar visitas aleatorias a los domicilios de los alumnos postulantes al beneficio de becas para verificar la autenticidad de la documentación presentada y para constatar la evolución de la situación socioeconómica de las familias.

Para los efectos de control de subvenciones, deberá estar el listado de alumnos con nombre completo, curso y monto de exención, manteniendo el carácter reservado.

Durante el transcurso del año escolar, y con posterioridad a la comunicación de los beneficiarios, el Sostenedor sólo podrá incorporar a dicho sistemas de becas, nuevas exenciones de pagos si algún beneficiario es retirado voluntariamente y expresa voluntad de él.

La exención de pago constará en los recibos que el Sostenedor debe emitir quedando establecida en ellos la rebaja efectuada con respecto al arancel general. En el caso de la exención del alumno sea total o parcial, el Sostenedor del Establecimiento, dará un certificado donde acredite la exención del 100%, 50% o del 25% del pago del Financiamiento Compartido, separada del listado para los efectos del control de Subvenciones.

De la Apelación:

Los apoderados postulantes al beneficio de exención parcial o total de pago de Financiamiento Compartido, podrán apelar por escrito al Director del establecimiento en un plazo no superior a 3 días hábiles de conocidos sus resultados. Él a su vez, se tomará 5 días hábiles para dar respuesta a lo solicitado considerando el listado de espera y otros casos de fuerza mayor que ameriten ser considerados.

Excepcionalmente, los apoderados, podrán postular al beneficio de exención de pago, fuera de los plazos establecidos en el presente reglamento, cuando concurran razones de fuerza mayor.